

Y por este su auto usi. lo p. p. b. en x. n. r.
firmado con otros 8. de la d. de agosto
et c. no se p. =

D. Juanes Chua D. Antonio P. de A. y

Atento
Manuel Manuel
Com. de la d. de agosto

En la villa de Cebegin a seis de Enero de mill e setenta e siete.
y siete, los v. del Consejo Jural, y J. de ella q. aqui
firmaron Juntos En forma de Cabildo En virtud de la Capitu-
lar Como lo acostumbrar con C. de. ante d. n. b. en el
auto antez. En que se declara, y publica aora el nombra-
m. echo por pluralidad de votos En Alejo de sea D. n.
putado, y Miguel de la o. J. de. p. en x. n. r. del Com. n.
En que adhoz v. no se les of. de p. a. y En sub. n. r. de
y de lo mandado En d. ho auto fueron comparecidos En
este Cabildo los dos v. n. o. h. y precedida su acepta-
cion y Juram. Se les debio este en forma de d. n. o. p.
la R. J. n. r. y ellos lo hicieron Como se requiere y se
carg. del of. de. en defender la Pureza de Maria van-
r. n. r. y a los Pobres, arrendiendos al bien Com. n.
de esta villa, Cumpliendo En ella Conta obligaz. de
sus of. n. o. h. b. de cui. Concepto Se les dio de ellos
la posesion de la actual Corporal belquian para que
respectiban. V. en ambos Juram. Con Juan
Nicolas Palencia Diputado q. Continua por Com.
paneno del C. de. Alejo, a quienes si fueve necesario
se les mutua En lo que deven Entender por Vason
de sus of. n. o. h. Cui. posesion tomaron con actos de
b. n. r. de n. r. q. u. e. r. a. y p. a. n. f. i. c. a. de que pidieron tes-
tim. que se les mandada, y que ninguna persona
les inquiete ni perturbe en su uso, y posesion con

¶

